

APellidos y nombre / Razón social	NIF/CIF	Motivo de no concesión
HERNANDEZ PIERNA, QUERUBINA	07636879-M	NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
HERNANDEZ SANCHEZ, CECILIA	07702800-P	SUPERFICIE INSUFICIENTE (MENOS DE 1 Ha.)
HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	07758111-G	SUPERFICIE INSUFICIENTE (MENOS DE 1 Ha.)
HERIHER, S.A.T. Nº 2817	F-37013083	NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
JUANES GARCIA , M. MAGDALENA	07742572-J	NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
JUANES GARCIA , ELADIA	07782338-N	NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
LASO RIESCO, M. SOLEDAD	07820062-Q	NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
MANGAS MEDINA , MANUEL	07644787-R	CULTIVOS NO SOMETIDOS A CONDICIONALIDAD
MANJON CORTES, JUSTO	70855788-X	CULTIVOS NO SOMETIDOS A CONDICIONALIDAD
MARCOS GARCIA , ENRIQUE	07865052-H	NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
PEREZ BARTOLOME , ESTHER	70895533-B	NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
PRO MULAS, JOSE MIGUEL	07846457-F	COMARCA NO INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN
PUERTO DE LA ANUNCIACION , AGROPECUARIA	J-37376522	NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
RIESCO LASO , ROSA MARIA	07782316-J	NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
ROLLAN BORREGO , PEDRO	07761632-Y	COMARCA NO INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN
RUIZ PEREZ , ALBERTO		NO CONSTA EN BASE DE DATOS PAC. 2007
SANCHEZ PASCUA, MARIA ISABEL	07972145-T	SUPERFICIE INSUFICIENTE (MENOS DE 1 Ha.)
SANTOS BERMEJO, MARIA ANTONIA	14856646-A	CULTIVOS NO SOMETIDOS A CONDICIONALIDAD

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/415/2009, de 26 de febrero, por la que se realiza convocatoria para la concesión de subvenciones a centros educativos privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.**

La Consejería de Educación está llevando a cabo diferentes iniciativas para dotar a sus centros escolares de equipos y material informático que contribuyan a la mejora del equipamiento tecnológico y del desarrollo de proyectos bilingües en los centros educativos. Consciente de la importancia de estas medidas, desea reforzar estas actuaciones facilitando la adquisición y renovación de dichos equipos también a los centros concertados, de modo que se promueva el aprendizaje de lenguas extranjeras y se logre que las nuevas tecnologías formen parte de los hábitos, usos, costumbres y métodos cotidianos de la comunidad educativa de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/305/2009, de 16 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 33, de 18 de febrero) se han establecido las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas; en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

### RESUELVO

*Primero.- Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros educativos privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.

1.2. Está incluido en el objeto de la subvención el equipamiento informático, software y multimedia necesario para las conexiones a Internet de los centros, así como los gastos de establecimiento de intranet y redes locales en los centros. A estos efectos, se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009.

1.3. No se considerarán subvencionables los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación u otros financiados a través del módulo del concierto educativo.

*Segundo.- Dotación presupuestaria.*

La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.650.000 €) con cargo a la aplicación 07.03.322A05.7700P.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.

*Tercero.- Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros educativos privados concertados de la Comunidad de Castilla y León.

*Cuarto.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, formalizadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en atención a su consideración de entidad sin ánimo de lucro según lo dispuesto en el

artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios.

4.4. Los solicitantes que cuenten con trabajadores por cuenta ajena, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad mediante declaración responsable al efecto, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Quinto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.*

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la solicitud aportada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Sexto.- Comisión de valoración.*

Las solicitudes serán examinadas y valoradas, conforme a los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Orden, por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios, designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.
- Un funcionario de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, designado por su titular.
- Un representante de la organización empresarial que agrupe a los titulares de centros educativos privados concertados con más representatividad en Castilla y León.

*Séptimo.- Criterios de valoración.*

Los criterios para valorar las solicitudes serán los siguientes:

- El número de unidades concertadas del centro en educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, educación especial o ciclos formativos de formación profesional. Se valorará con 1 punto cada unidad de infantil y primaria y con 1,4 puntos cada unidad de secundaria obligatoria. El resto de unidades concertadas se valorarán conforme lo que establezca la comisión de valoración sin que puedan ser valoradas menos que las de educación infantil o primaria ni más que las de educación secundaria obligatoria.
- El número de secciones bilingües del centro. Se valorará con 5 puntos cada sección bilingüe.
- El importe de las ayudas concedidas al centro con anterioridad por la Consejería de Educación para la misma finalidad. Se minorará en 1 punto por cada 5.000 euros de ayuda recibida.
- En el supuesto de solicitantes con trabajadores por cuenta ajena, hallarse en alguna de las circunstancias siguientes, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, siendo su valoración de 0,5 puntos.
  - Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
  - Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos,

dos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

- Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención o ayuda.

A los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la puntuación que corresponda a los solicitantes que concurran y cumplan con este criterio de valoración.

*Octavo.- Tramitación.*

8.1. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios.

8.2. Una vez evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración, y previo informe vinculante de ésta, en el que deberá figurar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios redactará la propuesta de resolución debidamente motivada. Para ello, la dotación presupuestaria disponible se distribuirá de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada solicitante, de acuerdo con los criterios enumerados en el apartado anterior, con el límite máximo de 20.000 euros por solicitud.

*Noveno.- Resolución.*

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

9.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el Boletín.

9.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Décimo.- Pago y justificación.*

10.1. El pago de las ayudas que se concedan se registrará por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009 y demás normativa aplicable.

10.2. Una vez resuelta la convocatoria y presentada la documentación justificativa conforme a lo previsto en esta convocatoria se abonará el importe concedido en la cuenta bancaria indicada por el solicitante. Este importe tendrá la condición de liquidación.

10.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la Consejería de Educación, hasta el día 15 de octubre de 2009 inclusive, de una cuenta justificativa en la que se deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos realizados en la adquisición del equipamiento y material subvencionable, con indicación del proveedor y su importe.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil justificativos de los gastos enumerados en la relación indicada en el punto anterior, incluyendo la acreditación del pago.
- Memoria descriptiva del material adquirido y su finalidad.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Las facturas deberán ser originales o copias compulsadas por la Dirección Provincial de Educación anotándose en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería.

*Undécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.*

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria es compatible con cualesquiera otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el coste del equipamiento y material subvencionado.

*Duodécimo.– Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimotercero.– Responsabilidad y reintegros.*

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el artículo 51 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimocuarto.– Inspección, seguimiento y control.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de ayuda, así como el de pedir los justificantes que se consideren necesarios, además del control financiero que corresponda a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimoquinto.– Desarrollo.*

Se faculta a la Directora General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de febrero de 2009.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## ANEXO I

## SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL INFORMÁTICO:

<b>Datos de identificación del centro solicitante:</b>	
Código de centro	Nombre
Dirección (Calle, plaza, Avda., etc..... localidad y provincia)	
Tlfno.	Dirección de correo electrónico
C.I.F. del centro	Datos bancarios (nº cuenta. Especificar los 20 dígitos)

D. /Dña \_\_\_\_\_, en representación del centro arriba mencionado, expone que conoce las bases reguladoras y la Orden de convocatoria de las ayudas para la adquisición de equipamiento o material informático, y emite la siguiente

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tiene obligaciones pendientes con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo asume el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.3 de la Orden de convocatoria, y en su virtud

## SOLICITA:

Se le conceda la ayuda económica por importe de \_\_\_\_\_ euros para la adquisición de equipamiento y material informático, comprometiéndose a comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pudiera producirse hasta el momento en que se produzca el libramiento de pago.

(Lugar y fecha de la solicitud)

Firma del solicitante

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

## ANEXO II

## CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS (se deberán acompañar las correspondientes facturas o documentos equivalentes)		
Equipamiento o material adquirido	Acreedor (con CIF)	Importe
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MATERIAL ADQUIRIDO Y SU FINALIDAD		
RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES (en su caso)		
Entidad que concedió la subvención en la financiación	Importe	

D. /Dña \_\_\_\_\_, en representación del centro concertado \_\_\_\_\_, manifiesta que son ciertos los datos arriba mencionados a efectos de justificar los gastos subvencionados al amparo de la Orden de la Consejería de Educación por la que se ha convocado concurso público para la concesión de subvenciones a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.

(Lugar y fecha de la solicitud)

Firma del solicitante

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**